

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CORDOBA

Franko  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

**Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905.**

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA  | Pesetas. | FUERA DE CORDOBA | Pesetas. |
|-------------|----------|------------------|----------|
| Un mes.     | 3        | Un mes.          | 4        |
| Trimestre.  | 8 25     | Trimestre.       | 11 25    |
| Seis meses. | 16 50    | Seis meses.      | 22 50    |
| Un año.     | 33       | Un año.          | 45       |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 16 de Abril.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1167

Encargo á los Srs. Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías robadas de los puntos que á continuación se expresan, y á las personas que también se indican, y de ser habidas, las pondrán, con los individuos en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado respectivo, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 13 de Abril de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Señas de las caballerías.

De Juan Serrano Vargas, vecino de Villafranca, una yegua torda, de tres años, de ciento cuarenta y cinco centímetros de alzada, raza española, cordón corrido blanco en la frente,

armada del pié izquierdo, con el hierro «El Fénix Agrícola» en el mismo lado; desapareció de la dehesa de Navas Llanas.

De Valentin Garcia Morillo, vecino de Castuera (Badajoz), de la linca denominada Galino, término de Belmez, un burro negro, capón, con el hocico blanco, algo almendrado del cuarto trasero, rabo pelado, herrado de las manos, de once á doce años y de buena alzada.

De Juan Morales Villatoro, vecino de Castro del Río, una rucha de tres años, rucha oscura, hierro tabla derecha, un ancla.

Otra careta, canela, con una mata dura en el lomo, de doce á catorce años, hierro B. en la tabla derecha.

Otra blanca, tuerta y reparada, de doce á catorce años, parida, sin ras tra, hierro como la anterior, robadas del cortijo Andrés Pérez alto.

### JEFATURA DE MINAS

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1153

Número del expediente 6.114

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Jorge Gromier, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Marzo de 1907, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á Ojalá Norte*, de mineral plomo, sita en el término de Santa Eufemia y comprendida entre las minas denominadas *Ojalá Norte*, número 5.905, y *Tomás*, núm. 606; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 1.º de Abril de 1907, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1153

Número del expediente 6.115

Hago saber: que por don Jorge Gromier, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Marzo de 1907, solicitando se le conceda una demasia denominada 2.ª *Demasia á Ojalá Norte*, de mineral plomo, sita en el término de Santa Eufemia y comprendida entre las minas denominadas *Ojalá Norte*, número 5.905, y *Tomás*, núm. 606; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 1.º de Abril de 1907, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1153

Número del expediente 6.117

Hago saber: que por don Jorge Gromier, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Marzo de 1907, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á El Aguila Norte*, de mineral plomo, sita en el término de Santa Eufemia y comprendida entre las mi-



nas de su propiedad denominadas *El Aguila Norte*, núm. 5.906; *Santa Isabel*, núm. 893, y *Ojalá Norte*, número 5.905; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 1.º de Abril de 1907, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

## REGISTROS FISCALES

DE LAS RIQUEZAS RÚSTICA Y PECUARIA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1180

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 2.º y su párrafo 19 de las Instrucciones para el establecimiento de los Registros fiscales de las riquezas rústica y pecuaria, se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Palenciana, que el día 29 del presente, á las diez, y en los sucesivos que no sean feriados, en el caso de no terminarse los trabajos, se constituirá la Junta pericial de dicho término municipal, en unión del Ingeniero Jefe de la brigada ó de un Ayudante de la misma, abriéndose juicio verbal contradictorio, en el cual los terratenientes ó sus representantes, legalmente autorizados, podrán impugnar la proporción establecida entre las superficies de los cultivos y sus calidades, no sólo con relación á los predios de su propiedad, sino con relación á los demás predios del polígono mismo.

Lo que se anuncia por el presente anuncio para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede la mencionada disposición, y de los señores que componen la Junta pericial, que quedan citados por el presente.

En Lucena á 12 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe de la brigada, M. Hernández Almansa.

## DISTRITO FORESTAL

DE SEVILLA, HUELVA Y CORDOBA

Núm. 1166

Exámenes de Guardería forestal.

Resultando vacantes en este Distrito forestal de mi cargo dos plazas de sobreguardas y nueve de peones-guardas, que han de proveerse conforme á las prescripciones del Real decreto de 15 de Febrero del corriente año, se hace saber que los exámenes para proveerlas tendrán lugar en la casa oficina de este Distrito forestal, calle Miguel del Oid, 63, el día 8 del próximo Mayo, y hora de las trece.

Los solicitantes presentarán instancia dirigida al señor Presidente del Tribunal de examen, escrita de su pu-

ño y letra, en el papel correspondiente, á la que acompañarán los justificantes que expresa el citado Real decreto, cuyas solicitudes sólo se admitirán hasta el día 30 del corriente.

Sevilla 11 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe, Presidente del Tribunal, Antonio Esquivias.

## Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 1168

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Sevilla.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veinte y dos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 10 de Abril de 1907.—El Rector, Manuel Laraña.

## Depositaría de fondos municipales de Monturque

Número 1177

Primer trimestre de 1907.

## CUENTA

del primer trimestre del año de 1907, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja

|                                                           | Pesetas. |
|-----------------------------------------------------------|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | »        |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....              | 4.420 47 |
| CARGO.....                                                | 4.420 47 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.....        | 4.284 56 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....   | 135 91   |

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos

|                                                | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de operaciones hasta este trimestre. |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------|
|                                                | Pesetas.                                                 | Pesetas.                                  | Pesetas.                                   |
| <b>Ingresos</b>                                |                                                          |                                           |                                            |
| 1 Propios.....                                 | »                                                        | »                                         | »                                          |
| 2 Montes.....                                  | »                                                        | »                                         | »                                          |
| 3 Impuestos.....                               | »                                                        | 628 69                                    | 628 69                                     |
| 4 Beneficencia.....                            | »                                                        | »                                         | »                                          |
| 5 Instrucción pública.....                     | »                                                        | »                                         | »                                          |
| 6 Corrección pública.....                      | »                                                        | »                                         | »                                          |
| 7 Extraordinarios.....                         | »                                                        | »                                         | »                                          |
| 8 Resultados.....                              | »                                                        | 3.682 46                                  | 3.682 46                                   |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | »                                                        | »                                         | »                                          |
| 10 Reintegros.....                             | »                                                        | 109 32                                    | 109 32                                     |
| 11.....                                        | »                                                        | »                                         | »                                          |
| CARGO.....                                     | »                                                        | 4.420 47                                  | 4.420 47                                   |
| <b>Pagos</b>                                   |                                                          |                                           |                                            |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                 | »                                                        | 362 64                                    | 362 64                                     |
| 2 Policía de seguridad.....                    | »                                                        | »                                         | »                                          |
| 3 Policía urbana y rural.....                  | »                                                        | 143 43                                    | 143 43                                     |
| 4 Instrucción pública.....                     | »                                                        | »                                         | »                                          |
| 5 Beneficencia.....                            | »                                                        | »                                         | »                                          |
| 6 Obras públicas.....                          | »                                                        | »                                         | »                                          |
| 7 Corrección pública.....                      | »                                                        | 93 27                                     | 93 27                                      |
| 8 Montes.....                                  | »                                                        | »                                         | »                                          |
| 9 Cargas.....                                  | »                                                        | 105 61                                    | 105 61                                     |
| 10 Obras de nueva construcción.....            | »                                                        | »                                         | »                                          |
| 11 Imprevistos.....                            | »                                                        | 38 50                                     | 38 50                                      |
| 12.....                                        | »                                                        | 3.541 11                                  | 3.541 11                                   |
| 13.....                                        | »                                                        | »                                         | »                                          |
| DATA.....                                      | »                                                        | 4.284 56                                  | 4.284 56                                   |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Monturque á 31 de Marzo de 1907.—El Depositario, Lorenzo Marín.

### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Monturque á 31 de Marzo de 1907.—El Regidor Interventor, Francisco Luna.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael de Lara.



## AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 1175

Año de 1907.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

| INGRESOS                                         | Presupuestos autorizados y rectificaciones.<br>Pesetas. | Operaciones realizadas.<br>Pesetas. | DIFERENCIAS        |                      |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|----------------------|
|                                                  |                                                         |                                     | En mas<br>Pesetas. | En menos<br>Pesetas. |
| 1 Propios .....                                  | 7.554 23                                                | >                                   | >                  | 7.554 23             |
| 2 Montes .....                                   | >                                                       | >                                   | >                  | >                    |
| 3 Impuestos .....                                | 115.813 68                                              | 27.618 23                           | >                  | 88 195 45            |
| 4 Beneficencia .....                             | 14.127 62                                               | 2 901 10                            | >                  | 11 226 52            |
| 5 Instrucción pública .....                      | 189 24                                                  | >                                   | >                  | 189 24               |
| 6 Corrección pública .....                       | 72.963 94                                               | >                                   | >                  | 72.963 94            |
| 7 Extraordinarios .....                          | 67.112 91                                               | >                                   | >                  | 67.112 91            |
| 8 Ampliación .....                               | >                                                       | >                                   | >                  | >                    |
| 9 Resultas .....                                 | 296.192 69                                              | 19 801 29                           | >                  | 276 391 40           |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit ..... | 1.426 022 13                                            | 343 914 48                          | >                  | 1 082.107 65         |
| 11 Reintegros .....                              | >                                                       | >                                   | >                  | >                    |
| TOTALES DE INGRESOS .....                        | 1.999 976 44                                            | 394 235 10                          | >                  | 1 605 741 34         |
| PAGOS                                            |                                                         |                                     |                    |                      |
| 1 Gastos del Ayuntamiento .....                  | 93.702 80                                               | 24 526 94                           | >                  | 69 175 86            |
| 2 Policía de seguridad .....                     | 86.687 90                                               | 18 536 79                           | >                  | 68.151 11            |
| 3 Policía urbana y rural .....                   | 348.793 50                                              | 53 794 49                           | >                  | 294 999 01           |
| 4 Instrucción pública .....                      | 68.090                                                  | 22 125 29                           | >                  | 45 964 71            |
| 5 Beneficencia .....                             | 83.062 50                                               | 14.038 98                           | >                  | 69 023 52            |
| 6 Obras públicas .....                           | 45.150                                                  | 7.137 06                            | >                  | 47 012 94            |
| 7 Corrección pública .....                       | 102.650 78                                              | 10.636 97                           | >                  | 91 963 81            |
| 8 Montes .....                                   | >                                                       | >                                   | >                  | >                    |
| 9 Cargas .....                                   | 779 679 81                                              | 162.274 48                          | >                  | 617 405 33           |
| 10 Obras de nueva construcción .....             | 62.000                                                  | 353 90                              | >                  | 61 646 10            |
| 11 Imprevistos .....                             | 25 000                                                  | 15.350 24                           | >                  | 9 649 76             |
| 12 Ampliación .....                              | >                                                       | >                                   | >                  | >                    |
| 13 Resultas .....                                | 947 756 76                                              | 4 526 35                            | >                  | 943 230 41           |
| TOTALES DE PAGOS .....                           | 2.651.574 05                                            | 333.351 49                          | >                  | 2 318.222 56         |
| EXISTENCIA EN CAJA .....                         | >                                                       | 60 883 61                           | >                  | >                    |
| TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS .....          | >                                                       | 394.235 10                          | >                  | >                    |

Córdoba 31 de Marzo de 1907.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, A. Pineda.

## AYUNTAMIENTO DE CABRA

Núm. 1174

AÑO DE 1907.

MES DE ABRIL

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

| Capítulos | OBLIGACIONES                 | Obligaciones de pago   |                        | Voluntarios.<br>Pesetas. | Total.<br>Pesetas. |
|-----------|------------------------------|------------------------|------------------------|--------------------------|--------------------|
|           |                              | Inmediato.<br>Pesetas. | Diferible.<br>Pesetas. |                          |                    |
| 1.º       | Gastos del Ayuntamiento.     | 2351 18                | >                      | >                        | 2351 18            |
| 2.º       | Policía de seguridad.        | 814 82                 | >                      | >                        | 814 82             |
| 3.º       | Policía urbana y rural.      | 2672 27                | >                      | >                        | 2672 27            |
| 4.º       | Instrucción pública.         | 296 25                 | >                      | >                        | 296 25             |
| 5.º       | Beneficencia.                | 657 50                 | >                      | >                        | 657 50             |
| 6.º       | Obras públicas.              | 255 83                 | 850                    | >                        | 1105 83            |
| 7.º       | Corrección pública.          | 579 49                 | >                      | >                        | 579 49             |
| 9.º       | Cargas.                      | 11107 12               | >                      | >                        | 11107 12           |
| 10.º      | Obras de nueva construcción. | >                      | 83 33                  | >                        | 83 33              |
| 11.º      | Imprevistos.                 | >                      | >                      | >                        | >                  |
| 12.º      | Resultas.                    | >                      | >                      | >                        | >                  |
| TOTALES.  |                              | 18734 46               | 933 33                 | >                        | 19667 79           |

Cabra 2 de Abril de 1907.—Carlos Redondo.

En sesión de hoy fué aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos. Cabra 6 de Abril de 1907.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Redondo.

## JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1159

Don José Antonio García de Castro y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en el expediente de jurisdicción voluntaria seguido en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á instancia de don Rafael Jiménez Gómez, de estos vecinos, para acreditar la posesión en que se encuentra de una participación indivisa de veinte y siete, diez y seis céntimos por ciento del todo de la casa número diez y nueve de la calle Empeñada, de esta ciudad, cuya fachada principal mira á Poniente y linda en la actualidad por su derecha en trando y espalda con casa número veinte y uno, de don Francisco Marín Marcos, y por la izquierda con la número diez y siete, de doña Teresa Luque Laguna, cuya participación indivisa de casa le pertenece por compra que de ella hizo, en dos porciones iguales, á doña Rosario y doña Micaela Fernández Moreno, de este domicilio, en precio de ochocientas ochenta y dos pesetas setenta céntimos ambas

porciones, con fecha diez de Octubre de mil novecientos cinco, sin que mediara título inscrito por carecer de él las vendedoras, quienes á su vez la adquirieron de por mitad, una participación de diez y ocho cincuenta por ciento, al fallecimiento de su hermana doña Ana Fernández Moreno y la otra participación restante de ocho sesenta y seis por ciento al fallecimiento de su padre don Casimiro Fernández Torres, ocurridos ambos hace más de doce años, á cuyo nombre aparecen aún inscritas la posesión de las mismas en el Registro de la propiedad de este partido, he acordado, por providencia de esta fecha, dar vista de dicho expediente á los herederos de dichos causantes doña Ana Fernández Moreno y don Casimiro Fernández Torres, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á cuatro de Abril de mil novecientos siete.—José Antonio García de Castro.—El actuario, Celestino Aguilar.

Núm. 1160

Hago saber: que en el expediente posesorio seguido en este Juzgado á instancia de Francisco Aljaro García, de estos vecinos, para acreditar la posesión en que se encuentra de una suerte de tierra calma, sita en el ruedo de esta ciudad y sitio nombrado del Calvario, de cabida de diez celemines, equivalentes á cincuenta y un áreas, una centiárea y dos decímetros cuadrados, la cual linda en la actualidad á Levante con la carretera que de esta ciudad conduce á Montalbán; Mediodía con tierras de Fernando Espejo Doblas; Poniente con otras de Francisco Cabello Gutiérrez, y Norte con más porción de tierra, de la que se segrega la que nos ocupa, perteneciente á don Rafael Jiménez Gómez, y de una suerte de olivar al pago de los Arenales, de cabida de una aranzada, equivalente á treinta y seis áreas, setenta y dos centiáreas y setenta y cuatro decímetros, la cual linda en la actualidad á Levante con la carretera de Córdoba á Málaga; Mediodía con olivar de Juan Mata Partera; Poniente con otro de don Sebastián Domínguez Fabián, y Norte con olivar de la hacienda de Buena Vista, cuyas dos fincas le pertenecen por compra que de ellas hizo, en precio de trescientas pesetas y ciento, respectivamente, á Pedro Aljaro Alcántara, que fué de este domicilio, sin que mediara título inscrito por haber fallecido poco tiempo después el vendedor, á cuyo nombre aparece aún inscrita la posesión de las mismas en el Registro de la propiedad de este partido, he acordado, por providencia de esta fecha, dar vista de dicho expediente á los herederos de dicho causante Pedro Aljaro Alcántara, para que dentro del término de diez días, con



tados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la pretensión deducida por dicho recurrente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla, á nueve de Abril de mil novecientos siete.—José Antonio García de Castro.—El actuario, Antonio López del Moral.

#### CORDOBA

Núm. 1169

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama á los autores de la sustracción de tres caballerías cuyas señas al final se expresan, que desaparecieron del corral nombrado Andrés Pérez alto, de este término, la noche del día seis del actual, siendo propias de Francisco Millán y Antonio Merino, vecinos de Castro de Río, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Jaén, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirles declaración en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de referidas caballerías, y caso de ser habidas, las pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á once de Abril de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licencia do J. Antonio Montero.

#### Señas de las caballerías.

Una rucha de tres años, rucia oscura, hierro en la tabla derecha del cuello, un ancla.

Otra burra careta, pelo canelo, con una mata dura en el lomo, junto á la cruz, de doce á catorce años, hierro B. en la tabla derecha del cuello; y

Otra burra blanca, tuerta de un ojo y reparado el otro, de doce á catorce años, parida, sin rastra, hierro igual á la anterior.

Núm. 1170

Por la presente y término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Jaén y Cádiz, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por atentado Ramón Díaz Aroca, de treinta y cinco años, hijo de Francisco y de Gertrudis, casado con Isabel Gil Guirao, natural de San Roque, vecino de Jaén, gisnasta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para ser reducido á prisión; bajo apercibimiento de que si no

comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dicho procesado de el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición, en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á doce de Abril de mil novecientos siete.—José Muñoz B. canegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

#### MONTILLA

Núm. 1171

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se excita el celo de todas las autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á ordenar y practicar, respectivamente, diligencias de investigación para la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, las cuales fueron robadas la noche del veinte y tres al veinte y cuatro de Marzo último de la huerta llamada la Marquesa, de este término, propias de Antonio Raigón Avendaño, de estos vecinos, procediendo, en su caso, á la intervención de dichas aves y detención de sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por dicho motivo.

Dado en Montilla á cuatro de Abril de mil novecientos siete.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

#### Señas.

Once gallinas y un gallo, castellanas, de ellas siete negras y de estas tres con tufos; otra pintada en blanco; otra jabada; otras dos color canela oscuro, con el cuello más claro, y el gallo negro.

#### AGUILAR

Núm. 1173

Don Juan de Luque Ortega, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido, por indisposición accidental del propietario.

Por la presente y término de ocho días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Sánchez Mérida (a) Rebeca, de veinte y seis años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Fuente Tójar, en esta provincia, fugado de la cárcel de Baena el siete de Noviembre último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en dicho término comparezca en la cárcel de este partido al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que en unión de otros se le sigue por robo y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Córdoba; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, al objeto de que se practiquen activas diligencias en la busca

y captura del mismo, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel del partido, á mi disposición.

Dado en Aguilar á diez de Abril de mil novecientos siete.—Juan de Luque Ortega.—El actuario, Timoteo Sánchez.

#### Regimiento lanceros de Sagunto 8.º DE CABALLERÍA

#### ANUNCIO

Desde el 18 del actual, de diez y media á doce, queda abierta en el cuartel de Alfonso XII la compra de caballos domados que reúnan las condiciones siguientes:

Alzada, de 1'50 á 1'62 metros.

Edad, de 4 á 7 años.

Sin defectos de conformación ó sanidad y en buen estado de doma.

Córdoba 8 de Abril de 1907.—El Capitán Secretario, Luis del Río.—V.º B.º: El Coronel, Serrano.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

#### ELECCIONES

En la imprenta del *Diario de Córdoba*, Conde de Cárdenas 18 (antes Letrados) se hallan de venta los impresos siguientes, para las elecciones de Diputados á Cortes:

Actas de votación.

Copias.

Cabezas y fondos listas de votantes. Certificaciones del resultado del escrutinio.

Oficios para el nombramiento de Interventores.

Credenciales para el Interventor que representa á la Mesa en el escrutinio general.

Certificaciones de electores fallecidos ó incapacitados.

Propuestas de Interventores.

Oficios de remisión de actas.

Idem de idem copias.

Idem de certificados de escrutinio.

Sobres para los mismos.

#### LAS GULAS

para la compra y venta de caballerías.

#### Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

#### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

#### DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

#### RELACIONES

juradas para edificios y solares.

#### RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

#### Los poderes para

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

#### Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

#### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

#### APENDICES

á los amillaramientos.

#### LOS EXPEDIEN

tes para guardes jurados.

#### Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

#### PRESUPUESTOS

Imprenta del *Diario de Córdoba*